



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 177 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 18 ABR. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 05029-2022-ORA sobre Cese por Límite de Edad y pago de Beneficios Sociales del servidor **LUCIO MAMANI TICONA** de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 244-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 03 de marzo del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

**"ASUNTO:** Cese por Límite de Edad y pago de Beneficios Sociales, servidor: **LUCIO MAMANI TICONA** de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno-DIRCETUR.

REF.: a) OFICIO N° 0052-2022-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR.

b) INFORME TECNICO N° 01-2022-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS...

Me dirijo a usted con el fin de informar en relación al asunto:

#### ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documento en referencia a) la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR, alcanza al INFORME TECNICO N° 01-2022-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS, a través del cual da cuenta que, el servidor de carrera (nombrado) **LUCIO MAMANI TICONA**, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3, conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 02398797, cumple los 70 años de edad el 01 de Abril del 2022, lo cual conforme a normativa vigente, constituye causal del término de la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276.

Que, es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral tenga plenamente establecido y determinado el derecho a sus beneficios laborales.

Que, teniendo como cierto, los Datos Personales y Datos Laborales del servidor de la DIRCETUR Puno **LUCIO MAMANI TICONA**, consignados en el INFORME ESCALAFONARIO N° 01-2022-GR.P/DIRCETUR.PUN.UNID PERS, así como en el INFORME TECNICO N° 01-2022- G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS; corresponde pronunciarnos sobre los beneficios económicos: Asignación por 30 años de servicios, Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas y, Compensación por Tiempo de Servicios, a la fecha de Cese por causal de Límite de Edad (01ABRIL2022).

#### 1.1 DE LA ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS.

El inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios.

El Decreto Supremo N° 420-2019-EF por el que se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019: señala: «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: 4.3 Asignación por Cumplir veinticinco (25) años de Servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, [...]» y, 4.4 Asignación por Cumplir treinta (30) años de Servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados [...].»





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 177-2022-GR-GR PUNO

18 ABR. 2022

PUNO,.....



El literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala "La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común". Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, señala que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de 18Jun2011 estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos remunerativos que se detalla expresamente en dicha resolución. Por tanto, la Remuneración Total Íntegra que señala el art. 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (expedido al amparo del artículo 2119, inciso 20) de la Constitución Política de Estado de 1979) constituye la base de cálculo para el otorgamiento de la Asignación por 25 y 30 años de servicios (sobre los hechos ocurridos hasta el 10/08/2019).

Por R.A.R. N° 056-2014-ORA-GR PUNO, el servidor LUCIO MAMANI TICONA cuenta con el reconocimiento del Quinto Quinquenio de labor al 31 de enero del 2012; a partir de ello y, según lo señalado en el Informe Técnico N° 01-2022-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS y Constancias de Pago de Haberes adjuntas, se extrae que al 31ENE2017 tiene completado los 30 años de servicios prestados al Estado (Sexto Quinquenio) y, al 31ENE2022 los 35 años de servicios (Séptimo Quinquenio); estableciéndose su Tiempo de Servicios Oficiales prestados al Estado en Treinta y cinco (35) años, dos (02) mese y un (01) día, al 01 de abril del 2022 en que alcanza los 70 años de edad.

Lo expuesto nos conduce a:

- Reconocer y Ampliar la bonificación personal mensual del 25% al 30% del haber básico, a partir del 01 de febrero del 2017 en que supera el sexto quinquenio, a favor del servidor LUCIO MAMANI TICONA, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, al haber completado los 30 años de servicios al Estado el 31 de enero del 2017.

- Otorgar por única vez a favor del servidor LUCIO MAMANI TICONA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, Asignación de TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 92/100 SOLES (S/ 3,508.92) conforme a liquidación que corre líneas abajo, al haber completado los treinta (30) años de servicios al Estado el 31 de Enero del 2017.

LIQUIDACION:

Remuneración Total Mensual Enero 2017: S/ 1,169.64

Asignación por 30 años: S/1,169.64 x 3 = S/3,508.92

SON: Tres Mil Quinientos Ocho con 92/100 soles (monto sobre el hecho generador del beneficio -hasta 10/08/2019).

- Ampliar la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% (séptimo Quinquenio) sobre su remuneración básica, a favor del servidor LUCIO MAMANI TICONA, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, al haber completado los 35 años de servicios al estado el 31 de enero del 2022.

1.2 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Con INFORME TECNICO N° 01-2022-G.R.P/DIRCETUR-PUNQ/UNID.PERS, alcanzado al Gobierno Regional Puno con OFICIO N° 0052-2022-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR,



Handwritten signature



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 177-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 18 ABR. 2022

el encargado de Personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior Puno, da cuenta que, el servidor de carrera (nombrado) LUCIO MAMANI TICONA, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3, conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 02398797, cumple los 70 años de edad el 01 de Abril del 2022.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina entre otras causales, por cese definitivo.

Asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, instituye como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad, no existiendo en el dispositivo mencionado o de su reglamento aprobado, alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Estando a los preceptos legales invocados, se tiene que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que resulta pertinente:

**CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 02 de abril del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor LUCIO MAMANI TICONA, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP).

**RECONOCER el Tiempo de Servicios real y efectivo prestados por don LUCIO MAMANI TICONA, en treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y un (01) día, al 01 de Abril del 2022.**

### 1.3 DE LA COMPENSACION VACACIONAL Y COMPENSACION POR VACIONES TRUNCAS

En el régimen del Decreto Legislativo 276, la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas está regulada por las siguientes normas:

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa:

«Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. [...]»

El Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019:

«Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 177 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 18 ABR. 2022



el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...].

"Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, respecto a la acumulación convencional de hasta dos (2) periodos, nos remitimos al INFORME TECNICO N° 087-2018-SERVIR/GPGSC, a través del cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, órgano rector de las Oficinas de Recursos en el numeral IV) del acápite 2.12 señala "Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulado (...). y, en el numeral 3.3 de las conclusiones, prescribe "No se encuentra permitida la acumulación de más de dos (2) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivos perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva.

Por tanto, de una interpretación sistemática de las reglas citadas, podemos concluir señalando que a la fecha de cese (01ABR2022) el servidor LUCIO MAMANI TICONA, tiene derecho al pago por Compensación Vacacional del periodo 2021 por (30 días) y Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2022 por el proporcional a dos (02) meses, conforme a la LIQUIDACION que se muestra:

### LIQUIDACION:

Monto Único Consolidado S/ 757.49

Bonif. Extraordinaria Transitoria S/ 462.15

Remuneración Mensual (MUC + BET): S/ 1,219.64

#### A.- COMPENSACION VACACIONAL 2021

PERIODO 2021 (DEL 01FEB2021 al 31ENE2022 en que supera el séptimo quinquenio)

DIAS 30: S/1,219.64 / 30 x 30 = S/ 1,219.64 S/1,219.64

#### B.- COMPENSACION POR VACIONES TRUNCAS 2022

PERIODO 2022 (DEL 01FEB2022 al 01ABR2022 fecha de cese x limite edad)

MESES 02: S/1,219.64 / 12 x 02 = S/ 203.27

DIAS 01: S/1,219.64 / 365 x 01 = S/ 3.34 S/ 206.61

#### 1.4 DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 177 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....18.ABR.2022.....



El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado"

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando que" la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020).

Estando a lo señalado, se muestra la LIQUIDACION que sigue:

COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC): S/ 757.49

TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS: 35 AÑOS, 02 MESES Y 01 DÍA, AL 01 ABR2022 (fecha de cese)

AÑOS 35 : S / 757.49 x 35 =S/26,512.15

MESES 02 : S/ 757.49 / 12 x 02 =S/ 126.24

DIAS 01 : S/ 757.49 / 365 x 01 = S/ 2.07

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 26,640.46

OTORGAR a favor del servidor LUCIO MAMANI TICONA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, la asignación de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 46/100 SOLES (S/ 26,640.46) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por los 35 años, 02 meses y 01 día de servicios prestados al Estado al 01 de abril del 2022 (fecha de cese).

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; concierne:

- RECONOCER Y AMPLIAR la bonificación personal mensual del 25% al 30% del haber básico, a partir del 01 de febrero del 2017 en que supera el SEXTO QUINQUENIO, a favor del servidor LUCIO MAMANI TICONA, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, al haber completado los 30 años de servicios al Estado el 31 de enero del 2017.

-AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% (séptimo Quinquenio) sobre su remuneración básica, a favor del servidor LUCIO MAMANI TICONA, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, al haber completado los 35 años de servicios al estado el 31 de enero del 2022.

- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 02 de abril del 2022 , por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor LUCIO MAMANI TICONA, del



f



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 177 -2022-GR-GR PUNO

18 ABR. 2022

PUNO,.....



cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

- RECONOCER el Tiempo de Servicios real y efectivo prestados por don LUCIO MAMANI TICONA, en treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y un (01) día, al 01 de Abril del 2022.

- OTORGAR a favor de don LUCIO MAMANI TICONA, el pago de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES (S/. 31,575.63); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS	S/	3,508.92
COMPENSACION VACACIONAL 2021	S/	1,219.64
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2022	S/	206.61
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/	26,640.46
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>31,575.63</b>

Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 244-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AMPLIAR** la bonificación personal mensual del 25% al 30% del haber básico, a partir del 01 de febrero del 2017 en que supera el SEXTO QUINQUENIO, a favor del servidor **LUCIO MAMANI TICONA**, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, al haber completado los 30 años de servicios al Estado el 31 de enero del 2017.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 177 -2022-GR-GR PUNO  
18 ABR. 2022  
PUNO,.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% (séptimo Quinquenio) sobre su remuneración básica, a favor del servidor **LUCIO MAMANI TICONA**, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, al haber completado los 35 años de servicios al estado el 31 de enero del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 02 de abril del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **LUCIO MAMANI TICONA**, del cargo de Director de Programa Sectorial II, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** el Tiempo de Servicios real y efectivo prestados por don **LUCIO MAMANI TICONA**, en treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y un (01) día, al 01 de Abril del 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR** a favor de don **LUCIO MAMANI TICONA**, el pago de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES (S/. 31,575.63); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS	S/	3,508.92
COMPENSACION VACACIONAL 2021	S/	1,219.64
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2022	S/	206.61
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/	26,640.46
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>31,575.63</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*German Alejo Apaza*  
**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

